

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A PERSONAL PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES RELACIONADOS CON EL ÁREA DE TURISMO y CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a las necesidades de contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Álora, se pretende la contratación del personal mediante la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de personal de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal para la ejecución de trabajos concretos, bajas de personal laboral, así como otras incidencias que pudieran darse durante la ejecución del programa.

SE DISPONE:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo, con las categorías profesionales de técnicos/as de turismo y de cultura, que atienda a las necesidades temporales de personal de esta Administración como consecuencia de la ejecución de determinados proyectos en la localidad y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La contratación del personal temporal para el desarrollo de los trabajos solo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de trabajo vigentes en cada momento para cada categoría.

El contenido de las presentes bases y las notificaciones y comunicaciones que de ellas se deriven se publicarán, de manera simultánea, en la webs y en el tablón de anuncios municipal.

Al objeto de cubrir puestos de trabajo en las circunstancias mencionadas anteriormente se confecciona la presente bolsa de empleo con las siguientes categorías profesionales:

CATEGORÍA PROFESIONAL
TÉCNICO/A DE TURISMO
TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO Y ENCARGADO/A DEL TEATRO Y ESPACIOS ESCÉNICOS

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

A todas las personas de la bolsa de trabajo se les aplicará la misma categoría profesional y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario reunir, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Haber cumplido los 18 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- Estar en posesión de la capacidad profesional requerida según el puesto de trabajo solicitado.

Se entenderá que el/la solicitante tiene suficiente capacidad profesional cuando acredite la siguiente experiencia laboral:

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL MÍNIMO REQUERIDO
TÉCNICO/A DE TURISMO.	<ul style="list-style-type: none">• Formación Profesional de Grado Superior (F.P. de 2 Grado) o equivalente relacionado con el turismo o similar.
TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO.	Estar en posesión de alguno de los títulos de Formación

	<p>Profesional de Grado Superior (F.P. de 2 Grado) relacionados a continuación o equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios escénicos. • Imagen y Sonido. • Producción de Audiovisuales y Espectáculos. • Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos. • Sonido para Audiovisuales y Espectáculos. <p>También podrán optar a la plaza aquellos/as aspirantes que dispongan de la titulación de</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado en Sistemas Audiovisuales, Grado en Ingeniería en Sonido e Imagen, o equivalentes.
--	---

2.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

CUARTO.- CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- La presente convocatoria será publicada antes del plazo de inicio de recogida de solicitudes en la página web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

2.- La solicitud para ser incluido/a en la Bolsa de Trabajo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Oficina de atención ciudadana). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de Fuente Arriba, número quince de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Excmo. Ayuntamiento de Álora habilitará una oficina de información general para que las personas solicitantes puedan presentar las solicitudes y, asimismo, aclarar cuantas dudas pueda suscitar el contenido de las presentes bases.

3.- Adjunto a la solicitud se incorporará el documento AUTOBAREMACIÓN que se incluye como ANEXO II a las presentes bases, con una breve explicación por cada sección autobaremada.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Álora. **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios municipal y Sede Electrónica (Web municipal) de la presente convocatoria.**

5.- Las personas solicitantes deberán acreditar los MÉRITOS alegados de acuerdo con las siguientes normas:

Los/as aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alegue, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración pueda requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos presentados. En caso de no aportarlos o de que éstos no coincidan con las fotocopias presentadas, el/la aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido de la Bolsa.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) **La experiencia profesional** deberá acreditarse:

En la Administración y empresas municipales, mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, acompañado de certificado expedido por el órgano competente en el que conste la denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que lo vinculaba.

Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante la presentación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia compulsada de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con que ha sido contratado.

A los efectos de la acreditación por este concepto será necesaria igualmente la presentación de copia de los contratos de trabajos en donde conste el tiempo de realización de los mismos, y si es a jornada completa o parcial. En el supuesto de que en el contrato de trabajo no se especifique ni conste si la jornada es a tiempo completo o a tiempo parcial se baremarán como contratación a tiempo parcial. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas será suficiente copia del documento expedido por la correspondiente Administración Pública que acredite todo lo anterior.

Cualquier otra actividad alegada, quedará justificada con el correspondiente certificado de la actividad de que se trate.

b) **La formación complementaria y otros méritos** deberán acreditarse:

Las titulaciones y las acciones formativas deberán ser acreditadas con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Si la duración de la misma se expresase en créditos, sin indicación de su equivalencia en tiempo, cada uno de ellos se computará como 10 horas. Asimismo, en caso de poseer otros méritos copia de los mismos.

No se admitirá ni valorará ningún mérito que no quede debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

5.1- Lista Provisional de personas Admitidas y Excluidas.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de admitidos/as en cada una de las Categorías Profesionales, así como la lista de excluidos/as con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación. El plazo mencionado será de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la lista referenciada.

5.2- Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.

5.3- Baremación de méritos y de la situación personal.- El Tribunal procederá a la baremación de la experiencia profesional, formación complementaria y otros méritos, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y elaborará la correspondiente lista estableciendo el orden de prelación para su contratación. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por formación complementaria, si en este apartado continúa el empate quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por otros méritos. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el Tribunal de valoración.

El tribunal tomará como base para la baremación el documento autobaremación y, de acuerdo con los méritos alegados, procederá a la realización de las correcciones que estime pertinentes, dejando constancia en el expediente.

Los/as candidatos/as que resulten seleccionados por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de  trabajo.

5.4- Puntuación final.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada persona aspirante en los apartados de experiencia profesional, formación complementaria y otros méritos, tendrá preferencia en la contratación quién obtenga mayor puntuación y así sucesivamente hasta confeccionar la lista completa.

5.5- Publicación de la lista.- Una vez finalizado el proceso de valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora y en la página webs municipal, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

5.6- Plazo de Reclamaciones.- Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante cinco días hábiles, desde el siguiente a su

exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Álora, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

5.7.- Listas Definitivas- Resueltas las reclamaciones presentadas, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo para cada una de las categorías profesionales.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/las interesados/as en los casos y la forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1.- Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será cerrada y rotatoria. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases. Se constituirá de manera independiente para cada una de las categorías profesionales que se señalan en el apartado primero de las presentes bases.

6.2.- Duración de la Bolsa- La vigencia de la Bolsa será de dos años desde la publicación de la resolución de las listas definitivas, todo ello sin perjuicio de que pueda anularse por entrada en vigor de otra nueva por necesidades de funcionamiento.

No obstante si al término de los dos años no se hubiese constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior se entenderá la vigencia de la existente como prorrogada hasta la constitución de una nueva bolsa.

El proceso de contratación se adaptará a las disponibilidades presupuestarias anuales, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos presupuestarios para la realización de las contrataciones; e incluso, cuando la situación económica lo requiera, anular definitivamente la misma.

A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente

6.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la Baremación de las solicitudes.

6.4.- Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal para el programa al que se ha hecho referencia.

6.5.- Requisitos a cumplir en el momento de la llamada- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

6.6.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, mensaje SMS o Correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando el/la aspirante al último lugar de la lista. **La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.** En casos de fuerza mayor, si en el/la aspirante concurren Circunstancias Especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal, otras causas de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del/la aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante

6.7.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes el orden que ocuparan en la misma a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases.

Determinado el orden se procederá a la contratación de los primeros puestos de la lista y vencida la duración de los contratos, a los siguientes y así sucesivamente hasta completar ejecución del programa de referencia.

6.8.- Plazo de realización de los contratos- Los contratos tendrán una duración máxima acumulada de TRES meses a jornada completa por aspirante o el equivalente si es jornada parcia

La contratación del personal integrante de esta Bolsa de Trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.9.- Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo- La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo; así como su admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

La valoración de candidatos/as se realizará por un Tribunal de valoración que estará compuesto por:

COMPOSICIÓN	NOMBRE	CARGO
Presidente:	Don Tomás Rodríguez Díaz	TESORERO MUNICIPAL
Vocal:	Don José Mulero Párraga	INTERVENTOR MUNICIPAL
Vocal:	Don Francisco J. Pérez Álvarez	RESPONSABLE ADMON. GENERAL
Vocal:	Don Francisco Vergara Borrego	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO
Vocal-Secretario:	Don Alfonso Moreno Olmedo	SECRETARIO GENERAL

Las personas integrantes del Tribunal de Valoración deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

El Tribunal de Valoración queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de valoración, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las personas integrantes del Tribunal de valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución del Tribunal de valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario; o en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases, y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

OCTAVO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- No reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de las presentes Bases.
- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.
- Renuncia sin justificar cuando llegue su turno.

NOVENO.- VALORACIÓN DE ASPIRANTES

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Max. 50 puntos)

- Por cada mes completo de experiencia profesional en la Admón. Local u otras administraciones, en puestos objeto de la convocatoria.....1 puntos/mes.
 - Por cada mes completo de experiencia profesional en el sector privado en puestos objeto de la convocatoria.... 0,8 puntos/mes.
- Los puntos se entenderá por jornada completa. Se otorgará la mitad de los puntos si la jornada es parcial. Los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremaran de la siguiente forma: Puntuación según bases/30 x días trabajados

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Max. 40 puntos)

- Licenciatura o Grado Superior relacionado con el puesto: 10 puntos.
- Diplomatura o Grado Medio relacionado con el puesto: 8 puntos.
- Formación Profesional Grado Superior relacionado con el puesto: 5 puntos.
- Formación profesional Grado Medio relacionado con el puesto: 3 puntos.

Para el caso de la categoría profesional de Monitor/a de Turismo se valorará la siguiente titulación:

- Formación Profesional Grado Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos: 7 Puntos

Los puntos otorgados en este apartado no serán acumulativos, asimismo se puntuará una de las titulaciones o capacitaciones.

Por asistencia a cursos, jornadas, o seminarios, que estuvieren relacionados expresamente con la plaza a ocupar, se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de más de diez horas: 1,00 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de menos de diez horas: 0,5 puntos.
- Si en el documento justificativo que, a tal efecto, se presente no quedaran acreditadas las horas de duración del curso o seminario, éste se valorará con la puntuación fija de 0,2 puntos.

A los efectos de valoración de la formación complementaria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Los cursos y titulaciones computarán una sola vez a los efectos del cálculo de las puntuaciones.

C) OTROS MÉRITOS (Max. 10 puntos)

- Por estar en posesión de capacitación en idiomas nivel B1: 5 puntos.
- Por estar en posesión de capacitación en idiomas nivel B2: 7,5 puntos.
- Otra capacitación en idiomas con nivel superior a los anteriores: 10 puntos.

Los méritos señalados no serán acumulativos a los efectos de puntuación, tan solo se puntuará una de las capacitaciones.

DÉCIMO.- INCIDENCIAS

La Comisión valorativa queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMO.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

DUODÉCIMO.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia: Que se pone para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2.015, habiendo sido adaptadas con posterioridad a lenguaje no sexista.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A PERSONAL **PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES RELACIONADOS CON EL ÁREA DE TURISMO Y CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I. nº:	ESTADO CIVIL:	EDAD:
DOMICILIO:		
TELÉFONO: (Campo obligatorio, al menos un teléfono de contacto)		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

--	--

CATEGORÍA PROFESIONAL	SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA OCUPACIÓN DE LA SIGUIENTE CATEGORÍA PROFESIONAL (Señalar con una X)
TÉCNICO/A DE TURISMO	
TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO Y ENCARGADO/A DEL TEATRO Y ESPACIOS ESCÉNICOS	

El/la abajo firmante **DECLARA:**

1º) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

2º) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

3º) Que la toda la documentación que se adjunta a la presente solicitud es copia de documentación auténtica.

Asimismo **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Álora a recabar la documentación necesaria a las distintas Administraciones para acreditar los extremos alegados en la presente solicitud.

Se acompaña la documentación justificativa establecida en la Base Nº Cuatro Reguladora de la Bolsa de Trabajo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Señalar Con una X	DOCUMENTACIÓN GENERAL
<input checked="" type="checkbox"/>	Modelo de solicitud cumplimentado por duplicado. ANEXO I (documento original)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. (documento compulsado)
DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa o nombramiento oficial y Contratos de trabajo debidamente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo que corresponda e <u>informe de vida laboral</u> . No servirá otro documento para la acreditación que se requiere.
<input type="checkbox"/>	Documento AUTOBAREMACIÓN (Anexo II)
DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y OTROS MÉRITOS.	

Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos que alegue.

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria de una Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia.

En Álor, ____ de _____ de 2.015.
El/la Interesado/a

ANEXO II

DOCUMENTO AUTOBAREMACIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

C) OTROS MÉRITOS:

**TOTAL
PUNTOS:**

Nombre, Fecha y Firma.